

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldés y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantás Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

No habiendo podido constituirse en 1.^o del corriente la Diputacion provincial al tenor de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados; he acordado convocarla nuevamente á sesion ordinaria para el dia 23 del actual á la una de su tarde.

Segovia 14 de Abril 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.^o—Minas.

ANUNCIO.

D. Antonio Gonzalez Matos, vecino de Madriguera, presentó en esta Seccion de Fomento con carácter provisional, a las diez en punto de la mañana del dia 5 de Abril de 1880, una solicitud de registro de la mina titulada «La Natividad», para adquirir doce pertenencias de mineral de hierro aurífero, en el término del pueblo de Serracin y terrenos de sus propios, y cuya designacion es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se halla hecha á la distancia de doce pasos del camino que va á Serracin de Becerril, y á la parte del Saliente una gran mata, desde cuyo punto se medirán en direccion Norte cien metros y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Saliente trescientos metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Mediodia trescientos metros, fijando la tercera; desde esta en direccion Poniente quinientos metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte trescientos metros, fijando la quinta; desde esta direccion Saliente doscientos metros, fijando la sexta estaca, quedando de este modo cerrado el rectángulo; y habiéndole sido admitida esta solicitud y consignado el depósito que previene el art. 73 del Reglamento vigente, he acordado cumpliendo con lo dispuesto en la legislacion actual, se publique en el Boletín oficial de la provincia y que

se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta dias, contados desde el de su publicacion, a fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó en parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin, no les serán admitidas las que puedan presentar con posterioridad.

Segovia 13 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Propios.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.^o de la Real orden de 25 de Octubre de 1879, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 8 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un edificio en el pueblo de Cedillo de la Torre con destino á Escuelas, por la cantidad de 8.351 pesetas 64 céntimos.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador y Alcalde en el despacho de este Gobierno civil y en la Casa Consistorial del expresado pueblo, donde se hallan de manifiesto el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á las cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte

en la subasta será la del uno por 100 de su presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel del Estado en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará inmediatamente entre sus autores una segunda licitacion por pujas á la llana, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Los derechos de insercion de este anuncio en el Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

Segovia 9 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un edificio en Cedillo de la Torre con destino á Escuelas de niños, se compromete á tomar á su cargo la construccion del referido edificio para casa Escuela, con exstricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose lisa y llanamente á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para que tenga cumplido efecto lo que dispone el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que el día 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos a fin de cubrir las vacantes que existen en la escala de dicha clase y las que puedan ocurrir hasta la terminacion de los ejercicios, señalando como último plazo para la admision de solicitudes hasta las doce de la noche del día 20 del próximo mes de Abril, y siendo desestimadas las que se presenten despues de espirado dicho plazo, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Del mismo modo perderá el derecho a tomar parte en las oposiciones el que, citado para el reconocimiento facultativo, que deberá empezar el referido día 20 de Abril, ó para efectuar el examen de cualquiera de los ejercicios a que se haya de sujetar, dejara de presentarse en el día y hora en que públicamente sea llamado, cualquiera que sea la razon que alegue, debiendo tener lugar los ejercicios por el orden siguiente:

- Primero. Gramática castellana, Escritura correcta y Francés.
- Segundo. Aritmética y Algebra.
- Tercero. Geometria.
- Cuarto. Física y Química.
- Quinto. Inglés ó Aleman.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la facultad de poder aprobar las asignaturas para el ingreso de una sola vez ó parcialmente otorgada por el artículo 27 del reglamento orgánico, y hecha extension a los Aspirantes y Oficiales por Real orden de 12 de Julio de 1877, tenga cumplido efecto precisamente en convocatorias consecutivas como se establece en las citadas disposiciones; no pudiendo repetir sino una sola vez el examen de cada asignatura, a contar desde la presente convocatoria, y dando lugar en las venideras a la anulacion de los ejercicios aprobados anteriormente la no aprobacion en el segundo examen de cualquiera de las materias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE TELEGRAFOS.

En virtud de la Real orden anterior, se convoca a oposiciones de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos, a cuya fin queda abierto el plazo para la admision de instancias en el Negociado del personal de esta Direccion general hasta la fecha citada en dicha anterior Real orden.

Para la mas perfecta inteligenca de los opositores, y cumpliendo con lo acordado por S. M., a continuacion se copian los articulos del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo, que determinan los documentos que habrán de presentar y condiciones que deberán reunir, así como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio:

«Art. 219. Para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirante ú Oficial segundo son necesarias las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de 16 años y menor de 50, sin tacha legal ni impedimento fisico. Para acreditar estas cualidades deberá presentarse una solicitud al Director general, a la cual se acompañará:
 - 1.º La fé de bautismo legalizada en debida forma
 - 2.º Una certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad.
 - 3.º Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.
- 2.ª Ser declarado por el Director general apto para presentarse a examen.

Hecha esta declaracion, se le señalará día y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Direccion general, que nombrará otros dos facultativos, los cuales, a costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 220. Los candidatos declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar la oposicion, a fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen, divididas en la forma que a continuacion se expresa:

Para Aspirantes: Gramática castellana, Escritura correcta, Aritmética y Francés.

Para Oficiales segundos: Además de las materias anteriores, las de Algebra, Geometria, Elementos de Física y Química, y Aleman ó Inglés.

NOTA. Estas asignaturas podrán aprobarse en una sola convocatoria ó convocatorias sucesivas, conforme con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento orgánico, por Real orden de 12 de Julio de 1877 y lo que precede que antecede.

Art. 221. La extension que exigirá el Tribunal de oposiciones a los candidatos a ingreso en las materias citadas anteriormente será la que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876.

NOTA. En los ejercicios de idiomas se exigirá lectura y traduccion del párrafo ó párrafos del texto que el Tribunal elija.

Art. 222. Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los medios destinados a probar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitacion perpetua para ingresar en el cuerpo, y la separacion del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones a que además hubiere lugar.

Art. 223. Los candidatos que resulten aprobados en todas las materias de cada clase serán nombrados Aspirantes ú Oficiales alumnos, segun proceda, expedidoses por el Director general las credenciales correspondientes.

Art. 224. Si el número de individuos aprobados excediese del que de antemano se hubiese fijado para la admision, obtendrán plaza efectiva, despues de declarados aptos por los Profesores de la Escuela de Aplicacion, los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y a los restantes se les expedirá nombramiento de Aspirantes ú Oficiales supernumerarios con derecho a ocupar las vacantes que resulten en sus respectivas clases, y serán llamados por el orden en que hayan sido declarados aptos.

Art. 225. Obtenida el nombramiento de Aspirantes ú Oficiales alum-

nos, estudiarán unos y otros en la Escuela de Aplicacion las materias siguientes:

Telegrafia, prácticas de ésta, servicio de trasmision, construccion de lineas, reconocimiento de materiales y legislacion del cuerpo.

Art. 226. El estudio de las materias citadas en el artículo anterior deberá hacerse en el término de tres meses, pudiéndose sin embargo ampliar hasta seis para aquellos alumnos que lo necesiten.

El orden de los ejercicios será el que establece la Real orden que antecede.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—G. Cruzada Villamil.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 22 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice presidente de la misma.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Castrojimeno. Vista consulta del Alcalde sobre quien ha de pagar los gastos causados en la formación del expediente de tasacion de bienes del padre del mozo Laureano Sanz, declarado exento por la Comision provincial y cuyo fallo fué revocado; se acordó manifestarle que dichos gastos debe abonarlos la parte a cuya instancia se hayan causado, y que los derechos de los funcionarios que han intervenido en dichas operaciones son los marcados en los aranceles de los Juzgados municipales.

Coca. Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Pantaleon Villóstada, padre del mozo núm. 4, del reemplazo de este año contra los acuerdos de esta Comision mandando sortear a Francisco Rogero Gomez, se acordó devolverle al Sr. Gobernador con los documentos que se han tenido presentes para tomar los acuerdos de 9 y 23 de Febrero último, informando a la vez respecto a los mismos.

Ayuntamientos.

Aldeanueva de Pedraza. Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de haber negado el Ayuntamiento seis meses de licencia al Alcalde de dicho pueblo, y en vista de lo que de él resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que siendo de las atribuciones del Ayuntamiento conceder ó no la licencia solicitada, debe aprobarse el acuerdo tomado por el mismo y que respecto a la falta de asistencia a las sesiones por los Regidores, puede imponerles las multas que la ley previene.

Cuellar. En el expediente instruido a instancia de D. Cecilio Sanz, apoderado de D. Juan Antonio Barona y Daza, vecino de Plasencia, alzándose de la providencia dictada por el Alcalde de Cuellar, negándole una certifi-

cacion de las fincas que dicho Señor tiene amillaradas, y otras varias circunstancias, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision proce. de revocar la resolucion tomada por el Alcalde de Cuellar en 17 de Febrero último, y que se provea a D. Cecilio Sanz del certificado que solicita, con arreglo a los antecedentes que existan en el archivo municipal.

Comunidades.

Miguelañez. Examinado el expediente instruido a instancia de los representantes de D. Mario María Maldonado, en solicitud de que se le entreguen 400 pinos y la indemnizacion de otros 200 del pinar de la Comunidad de Miguelañez, que remite de nuevo a informe el Sr. Gobernador; se acordó manifestarle que pudiera darse conocimiento de la reclamacion a los pueblos que componen dicha Comunidad, y si estuviesen conformes con ella, incluir los pinos que se piden en el primer plan de aprovechamientos forestales, previa la justificacion de la necesidad de ellos, y si dichos pueblos no estuviesen conformes sea cualquiera el motivo en que se funden, debe inhibirse la administracion de entender en este asunto por ser de naturaleza puramente privada y afectar a derechos cuya declaracion corresponde hacer a los Tribunales de justicia.

Deslindes.

Valseca. No existiendo en el archivo de esta Corporacion documento alguno referente a la corta coterá divisoria de los términos de Zamarramala y el estinguido pueblo de San Medel, se acordó contestar al Alcalde que no puede expedirse la certificacion que solicita, debiendo acudir al Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, con su peticion.

Presupuestos.

Carrascal del Rio. No siendo de la competencia de la Comision la aprobacion de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados relativo a la exaccion de un arbitrio a varios vendedores, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador para que resuelva lo que tenga por conveniente.

Deudas Municipales.

Ontoria. En el expediente sobre reclamacion de deudas procedentes de las obras de la casa Ayuntamiento de Ontoria, se acordó manifestar al Señor Gobernador que debe citarse a una comparecencia ante esta Comision y Diputados residentes en la Capital a los acreedores y al Ayuntamiento a fin de que oyendo a unos y otros pueda disponerse lo conveniente para que los pagos se realicen.

Pósitos.

Capital. No existiendo en el archivo de esta Diputacion mas que parte de las cuentas de pósitos que se reclaman por el Sr. Gobernador correspondientes a los de Rianza y Fucate el Omo

Fuendidueña, se acordó manifestarlo así a los efectos correspondientes.

Sanidad.

Capital. Siendo la época oportuna para proceder a la vacunación, la Comisión acordó reclamar, seis cristales de linfa vacuna al Instituto Médico Valenciano, abonándose su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Indeterminado.

La Comisión acordó suscribirse por un ejemplar de la primera edición de D. Quijote de la Mancha, reproducida por la Foto Tipografía, para que se conserve en la librería de la Secretaría de esta Corporación.

Y se levantó la sesión.

Segovia 29 de Marzo de 1880. — El Secretario accidental, Fausto Rosillo. — V. B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Perez Rubio.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en caja y en la Comisión los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes a intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio a la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Otigosa del Monte. Reconocido en apelacion Hipólito Robledano Canalon, número 1.º y habiendo resultado útil, condicionalmente, se confirmó el fallo de Caja.

Escalona. Gregorio Mardomingo Romano, núm. 1.º, alegó ser hijo único de pobre e impedido. Confesada la pobreza y que no tiene mas hijos mayores de 17 años, fué reconocido el mismo y habiendo resultado útil para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Idem. Expuesto ante la Comisión por Francisco Gerónimo Sanz, núm. 2, que hasta el 8 de Febrero de 1881 no cumple los 20 años, lo cual acreditó con la partida de bautismo, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 91 de la Ley, se le declaró exceptuado.

Idem. Francisco de la Fuente Delgado, núm. 3, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado, y resultando que el padre paga 52 pesetas 68 céntimos de contribucion, no se le consideró pobre, declarándose al mozo soldado.

Idem. No habiéndose presentado José Yubero Mardomingo, núm. 7, se mandó instruir el expediente prófugo.

Adrada de Piron. José Sanz Gomez, número 1.º, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre que aun que tiene otros dos, el uno es casado y tambien pobre, y el otro sirve por su suerte en el ejército, se reclamaron los interesados en décimas. Justificado estar el hermano con licencia limitada y habiéndose acreditado la pobreza, se estimó la exencion.

Ontares. Victor Miguel Sanz, de Pablos, núm. 1.º, no se presentó y en su consecuencia se mandó instruir el expediente de prófugo.

Vegas de Matute. Mariano de Diego Barreno, núm. 2, con 1.510 en el Ayuntamiento y 1.538 en caja, fué reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1.554 e ingresó en la reserva.

Abades. Reconocido en apelacion Benito San Pablo Cortés, núm. 1.º, y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de caja, declarándole exento.

San Ildefonso. Lucas Arévalo Garcia, núm. 1.º, fué declarado inútil en caja y reclamado. Reconocido ante la Comisión resultó tambien inútil y se le declaró exento.

Idem. Victor Mansino Perez, número 7, inútil en caja fué reclamado y habiendo resultado ante la Comisión inútil tambien, se le declaró exento.

Idem. Reconocido en apelacion Luis José Pardiñas Vallaalta, núm. 11, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo en caja e ingresó en ella.

Idem. Félix de Haro Baudin número 21, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre a quien mantiene. Conforme los interesados con la viudez y pobreza de la madre y siendo el mozo hijo único, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, acordándose tambien que, si no se presenta al reconocimiento para ser incluido en la reserva el dia 14 del actual, se instruirá el expediente de prófugo.

Pedraza. Tallado en este dia el mozo Silvestre Bernal Contreras, núm. 4, y no pudiendo conseguir se ponga en debida forma, estando convencidos los talladores y la Comisión que tiene la talla, se le declaró soldado. Alegó su hermano que es hijo de viuda, por haber fallecido el padre despues del sorteo; siendo pobre la madre e impedido dicho hermano, se acordó concederle plazo para justificarlo.

Valverde. Clemente Llorente Ayuso núm. 1.º se justificó hallarse de padre Misionero en el Convento de Vieh, y en su consecuencia se acordó estimar la exencion, pero cubriendo cupo por su pueblo.

Idem. Justificado tambien que Jorge Casas Martín, núm. 3, es Misionero del inmaculado Corazon de Maria, se le declaró exceptuado, cubriendo cupo por su pueblo.

Idem. Pedro Bragado Dominguez, número 3, justificó su exencion de hijo único de padre que tiene otro en el ejército y en su virtud se le declaró exceptuado.

Idem. Francisco Mazarias de Pablo, número 8, alegó tener otro hermano en el servicio, y la Comisión acordó concederle dos meses para justificar la existencia del hermano en el Ejército de Cuba, finándosele al efecto.

Idem. Enrique Sanz Biango, número 9, con 1.510 en el Ayuntamiento y 1.556 en Caja, fué reclamado por el número 7, de Valdevacas y el Guijar. Tallado ante la Comisión resultó con 1.538 y en su consecuencia ingresó en la reserva.

Valdevacas y el Guijar. Laureano Anton Abajo, núm. 1.º con 1.490 en el Ayuntamiento y 1.555 en Caja, reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1.515 e ingresó en la reserva.

Idem. Reconocido en apelacion Pedro Garcia Garcia núm. 3, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de caja e ingresó en ella.

Idem. Se mandó instruir el expediente de prófugo a Inocencio de la Calle Abajo núm. 6, por no haberse presentado.

Idem. No constituyendo exencion la alegada por Feliciano Sebastian Bar-

rio núm. 3, de tener un hermano recluta disponible, se desestimó.

Losana. Urban Miguel Martin número 1.º, con 1.535 en el Ayuntamiento y 1.540 en caja, pidió nueva medida, y practicada ante la Comisión resultó con 1.540, declarándole soldado.

Sauquillo. Francisco Berzal Muñoz núm. 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y habiéndolo justificado, se le declaró exceptuado.

Idem. Francisco Remondo Gomez núm. 5, alegó ser hijo de pobre impedido. Justificada la pobreza, fué reconocido el padre y resultando impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado, y perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Santo Domingo de Piron. Valentín Gil Delgado núm. 1.º, justificó su exencion de hijo de viuda pobre y se le declaró exceptuado, como igualmente perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Valseca. No habiendo fallado el Ayuntamiento sobre la exencion de Pascual Monedero Calle núm. 2, del reemplazo de 1879, se acordó prevenirle lo verifique a la mayor brevedad, como así bien imponer ocho pesetas de multa al Comisionado, por su no presentacion.

Santo Domingo de Piron. Florencio Rubio Sastre, núm. 1.º, de id, alegó en caja ser hijo de padre sexagenario, y la Comisión en vista de no haberse citado al Ayuntamiento de la Salceda como responsable en décimas para presentar la revision, acordó conceder plazo para que se haga la declaracion que proceda con arreglo a la Ley.

Abades. Habiendo ingresado en Caja, Juan Lucia Moreno, núm. 4.º de 1868, se acordó pedir la baja del suplente.

Sauquillo. Juan Lopez Gomez número 6, de 1877, declarado útil en el Ayuntamiento donde nada alegó, la Comisión confirmó dicho fallo e ingresó en Caja como recluta disponible.

Ontares. Ingresado en Caja, Miguel Garcia de Andrés, núm. 1.º de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Sauquillo. Angel Herrero Peinador núm. 4, de id, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre, que tiene otro en el servicio, fué reclamado por los números 4 y 5, de 1880, y resultando hallarse el hermano en reserva, se declaró soldado al mozo acordándose pedir la baja del suplente.

Idem. Antonio Domingo Matesanz núm. 7, de id, se acordó quede en la misma situacion por igual causa que el año anterior.

Idem. Francisco Martin Remondo, núm. 9, de id, alegó ser hijo de pobre impedido, y hallándose conforme en la pobreza los interesados, fué reconocido el padre, y resultando impedido para trabajar se declaró al mozo exceptuado.

Escalona. Hermenegildo Tordellas Viejo, núm. 5, de 1879, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado, y apareciendo por las manifestaciones de los interesados que la madre tiene otros cuatro hijos menores y que no paga mas que cuarenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos de contribucion, se confirmó dicho fallo. Las operaciones practicadas en este dia han dado el siguiente resultado.

Mozos ingresados en Caja a cuenta del cupo de este año.

Abades. Mariano Marugan de Pablos. Ildefonso Andrés del Pozo. Mariano Padra Vaquerizo.

- Valdevacas y el Guijar.
- Pedro del Barrio Sebastian.
- Escalona.
- Mariano Sanz Velasco.
- Escarabajosa.
- Nicasio Castro Miguelañez.
- Vegas de Matute.
- Abdon Andrés Grande.
- Mariano de Gila Ayuso.
- Abades.
- Santiago Moreno Llorente.
- Escalona.
- Gregorio Mardomingo Romano.
- Francisco de la Fuente Delgado.
- Valdevacas y el Guijar.
- Pedro Garcia y Garcia.
- Pedro de San Juan.
- Vegas de Matute.
- Domingo Garcia Cubo.
- Mariano Bermejo Garcia.
- Encinillas.
- Placido Velasco Manso.
- Valseca.
- Juan Crisóstomo Hernangomez.
- Ontanares.
- Santos de Andrés Martiá.
- Pedraza.
- Silvestre Bernabé Contreras.
- San Ildefonso.
- Angel Yepes Martin.
- Francisco Martin Yuste.
- Mariano Martin Garcia.
- Vicente Llorente Martin.
- José Gil Anton.
- Pedro Rodriguez Diez.
- Garcillan.
- Mariano Martin Garcillan.
- San Ildefonso.
- Domingo Gonzalez Gil.
- Huertos.
- Alejandro Llorente Merino.
- Juarros de Riomoros.
- Casiano Martin Falces.
- San Ildefonso.
- Luis José Pardiñas.
- Miguel Martin Rosendo.
- Manuel Cirilo Albuérne.
- Tabanera la Luenga.
- Victorio Marinas Garcia.
- Sauquillo.
- Antonio Herrero Monedero.
- Mariano Santos Berzal.
- Valverde.
- Candido de Andrés Ollala.
- Clemente Llorente Ayuso.
- Jorge Casas Martín.
- Carlos Fernandez Casado.
- Losana.
- Urban Miguel Martin.
- Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Mariano Yubero Fernandez.
- Abades.
- Victor Martin Cabrero.
- Lucio Herrero Moreno.
- Isidro Altas del Pozo.
- Vegas de Matute.
- Domingo de Diego Sanz.
- Narciso Cubo Ollala.
- Valseca.
- Joaquin Hernangomez.

Garcillan.
 Juan Matute Sanz.
 Pedraza.
 Juan Gomez Cuadrado.
 Antonio Clemente Orcajo.
 Escalona.
 Dámaso Diez Alonso.
 Mariano Galicia Ayuso.
 Juan Pablo Sanz.
 Crispato Mardomingo Prados.
 Ortigosa del Monte.
 Hipólito Robledano Carralon.
 Valentín Nogales Perez.
 San Ildefonso.
 Nicolás Gómez Ondero.
 José Benito Perez.
 Diego Garcia Marcós.
 Ignacio Madrid Diez.
 Ceferino Marcós Alvarez.
 José María Garcia.
 Julio Palacios Perez.
 Jacinto Perez Heras.
 Valverde.
 Francisco Mazarias de Pablos.
 Valdevacas y el Guijar.
 Manuel Martín Lobo.
 Feliciano Sebastian Barrio.
 Yanguas.
 Victor Herrero Pastor.
 Mozos que ingresan en la reserva.
 Valdevacas y el Guijar.
 Casiano Blanco Zazo.
 Laureano Anton Abajo.
 Vegas de Matute.
 Mariano de Diego Herrero.
 Huertos.
 Juan Martín Aparicio.
 Sauquillo.
 Justo Velasco Gomez.
 Valverde.
 Nicolás Llorente.
 Santo Domingo de Piron.
 Ruperto Revuelta Sastre.
 Valverde.
 Enrique Sanz Blanco.
 Esceptuados.
 Abades.
 Francisco Calle Moreno.
 Adrada de Piron.
 José Sanz Gomez.
 Vegas de Matute.
 Mariano de Diego Sanchez.
 Bonifacio María Pacheco.
 Pedraza.
 Guillermo Bartolomé Alonso.
 San Ildefonso.
 Juan Adrés Yuste.
 Huertos.
 José Andrés Callejo.
 Tabanera la Luenga.
 Inocencio Ballester.
 Sauquillo.
 Juan Muñoz Gonzalez.
 Francisco Berzal Muñoz.
 Francisco Remondo Gomez.
 Valverde.
 Pedro Bragado Dominguez.
 Revenga.
 Angel Herranz Toledo.
 Yanguas.
 Juan Pedrazuela Bermejo.

Mozos ingresados en Caja del
 reemplazo de 1879.
 Losana.
 Miguel Egido y Egido.
 Reclutas disponibles de 1879 que han
 ingresado en Caja.
 Vegas de Matute.
 Estéban Cubo de Diego.
 San Ildefonso.
 Mariano Lozano Salamanca.
 Valverde.
 Pedro Casado Llorente.
 Mozos ingresados en Caja del reem-
 plazo de 1878.
 Abades.
 Juan Lucia Moreno.
 Ontanares.
 Miguel Garcia de Andrés.
 Sauquillo.
 Angel Herrero Peinador.
 Reclutas disponibles del año 1878 que
 han ingresado en Caja.
 Huertos.
 Julian Gonzalez Garcia.
 Valverde.
 Facundo Herrero Martin.
 Reclutas disponibles de 1877 que han
 ingresado en Caja.
 Sauquillo.
 Juan Lopez Gomez.
 Redenciones.
 Presentadas cartas de pago en que
 consta haber entregado en Caja de la
 Administración económica las dos mil
 pesetas, señaladas al efecto para la re-
 dención del servicio militar, los re-
 clutas de los pueblos de
 Torreiglesias.
 Dionisio Gimeno Marinas, y Fer-
 min Palacios Postigo, la Comisión
 acordó expedirles las oportunas licen-
 cias y ponerlo en conocimiento del
 Señor Comandante de la Caja para los
 efectos legales.
 Beneficencia.
 Capital. La Comisión acordó con-
 ceder la autorización solicitada por
 Wenceslao Nevado, Valentín de Santa
 Engracia y Agustín de Santa Mónica,
 acogidos en los establecimientos del
 ramo, de veinte años de edad los pri-
 meros y diez y ocho el último, para
 salir definitivamente de los mismos.
 Idem. Dada cuenta de una comu-
 nicación del Alcalde de esta Ciudad, en
 que manifiesta las especiales circuns-
 tancias que concurren en la esposa de
 José Albornos de esta vecindad rogando
 sea admitida en la Casa de maternidad,
 se acordó contestar á dicha autoridad
 que por sensible que sea á la corpora-
 ción no la es posible acceder á lo que
 se desea por oponerse á ello el Regla-
 mento de los referidos establecimientos.
 Y se levantó la sesión.
 Segovia 2 de Abril de 1880.—El
 Secretario accidental, Fausto Rosillo.
 —V.º B.º El Vicepresidente de la Co-
 misión provincial, Anacleto Perez
 Rubio.

Administración económica de la provin-
 cia de Segovia.
 Sección de Intervención.
 Deuda pública.
 En virtud de lo dispuesto en
 Real orden de 7 del actual, la Junta
 de la Deuda ha acordado que el día
 20 del mismo se celebre una subasta
 para la adquisición de títulos y resi-
 duos de renta perpétua interior, con
 el fin de convertirlos en inscripciones
 nominativas á favor de Corporaciones
 civiles, según previene la Ley de 21
 de Julio de 1876, con las mismas
 bases y condiciones que la celebrada
 en 20 del mes anterior.
 La admisión de depósitos y de
 pliegos de proposiciones tendrá lugar
 en la Sección de Intervención de
 esta Administración económica desde
 el día de hoy al 18 ambos inclusive
 del presente mes.
 Segovia 12 de Abril de 1880.
 —El Jefe económico, Carlos Amador
 Guerrero.
 Administración económica de la provin-
 cia de Segovia.
 Sección de Intervención.
 En virtud de lo acordado por la
 Junta de la Deuda pública en Real
 orden de 27 de Julio de 1876 y de
 la que se dió conocimiento en el Bo-
 letin oficial de esta provincia número
 141 de 22 de Noviembre del mismo
 año, en igual forma se celebrará
 subasta para la amortización de ren-
 ta perpétua interior y exterior el día
 20 del corriente, participando al
 propio tiempo con arreglo á lo dis-
 puesto en la Real orden de 9 de
 Agosto último, publicada en la Ga-
 ceta del 12 que los interesados han
 de depositar en garantía en sus pro-
 posiciones el uno por 100 del valor
 nominal de las mismas, y la admisión
 de depósitos y pliegos de proposi-
 ciones deberá tener lugar en esta
 dependencia desde el día de hoy al
 17 inclusive del presente, puesto que
 la remisión de las mismas en pliego
 certificado ha de ser por el correo
 del siguiente día 18 precisamente.
 Los títulos de renta perpétua que se
 ofrezcan han de contener el cupon
 corriente, ó sea el vencido en 30
 de Junio próximo, los del exterior y
 1.º de Julio siguiente los del interior.
 Lo que he dispuesto se anuncie
 en este periódico oficial para conoci-
 miento de los que deseen interesarse
 en presentar proposiciones.
 Segovia 13 de Abril de 1880.
 —El Jefe económico, Carlos Amador
 Guerrero.
 Alcaldía de Añe.
 Para que la junta pericial de este
 distrito municipal pueda verificar con
 acierto la rectificación del amillara-
 miento y formar su apéndice que ha
 de servir de base al repartimiento de

la contribucion territorial en el próxi-
 mo año económico de 1880 á 1881, se
 hace preciso que á tenor de lo que
 dispone el Real decreto de 23 de Mayo
 de 1845, presenten en la Secretaria del
 Ayuntamiento en término, de 15 días,
 á contar desde que se inserte en el
 Boletín oficial de la provincia, relacio-
 nes juradas todos los propietarios y
 terratenientes hacendados forasteros
 de la alteracion que hayan sufrido en
 su riqueza, pues en dicho caso se en-
 tenderá aceptar el tipo porque actual-
 mente contribuyen, perdiendo el de-
 recho á reclamar de agravios sino pre-
 sentan las reclamaciones en el plazo
 señalado.
 Añe 20 de Marzo de 1880.—El
 Alcalde, Eleuterio Martín.
 Alcaldía de Zamarramala.
 Desde el día 23 del corriente hasta
 el 29 de Setiembre próximo venidero,
 se admiten á pastar en los prados de
 este término ganados vacunos, al precio
 de 34 reales cada res por toda la tem-
 porada; previniendo que para mayor
 comodidad de los ganados, se ha con-
 struido un nuevo corral en la Alameda
 Negra para que al pasar de un prado á
 otro no tengan necesidad de atravesar
 el rio.
 Lo que se anuncia en el Boletín
 oficial para que llegue á conocimiento
 de las personas que quieran traer á
 pastar sus ganados á los acreditados
 prados de este término, procuren pre-
 sentarse con ellos en el día que se
 designa.
 Zamarramala 15 de Abril de 1880.
 —El Alcalde, José Tobar.
 Juzgado de primera instancia de Se-
 pulveda.
 Don Antonio Garcia Paredes, Juez de
 primera instancia de la Villa de Se-
 pulveda y su partido.
 Por la presente se cita, llama y em-
 plaza á Inés Moreno Garcia, natural y
 vecina de Prádena, de cincuenta y un
 años de edad, de estatura alta, pelo
 y ojos negros, nariz larga, color more-
 no, vestida con pañuelo de luto de al-
 godón, jugón de percal negro, manteo
 morado y pañuelo pequeño de luto á la
 cabeza, para que se presente en este
 Juzgado dentro del término de veinte
 días, con objeto de practicar una dili-
 gencia en la causa criminal que se la
 sigue por allanamiento de morada, bajo
 apercibimiento de que en otro caso se-
 rá declarada rebelde, y la parará el
 perjuicio que haya lugar con ar-
 reglo á la ley; suplicando á los Sres Jue-
 ces y demás autoridades civiles y mi-
 litares, encarguen muy eficazmente á
 los Agentes de la policía judicial, y
 especialmente la fuerza de la Guardia
 civil, procedan á la busca y captura y
 remisión á este Juzgado de la espresada
 Inés Moreno Garcia.
 Dado en Sepúlveda á cinco de Abril
 de mil ochocientos ochenta.—Antonio
 Garcia-Paredes.—P. S. O, Angel Colla-
 do y Balza.
 Del término de Almorox y propie-
 dad de D. Luis Diaz, ha desaparecido
 una yegua de las señas siguientes:
 Negra, seis cuartas y media y dos
 dedos de alzada, con la letra M, en la
 nalga derecha, calzada de las dos pa-
 las, rozada del tiro de una piedra de
 molino.
 La persona que sepa su paradero
 avisará á D. Gregorio Llorente, vecino
 de Abades, quien abonará los gastos
 causados y gratificará.
 Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.